



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 358-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022.- Las 17h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Documentos enviados vía electrónica, el 08 de noviembre de 2022, a las 18h21; desde el correo: derazo@acdconsulting.org al correo institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec; con el asunto: **“NOTIFICACIÓN CAUSA No. 358-2022-TCE”**; al correo adjuntó seis (6) archivos en formato PDF; con los títulos: 1) **“NOTIFICACIÓN CAUSA No. 358-2022-TCE.pdf”** 2) **“R.15-07-08-2022 UNIDOS POR PASTAZA.pdf”** 3) **“CNE-UPSGPZ-2022-0209-OF.pdf”** 4) **“RSCE -TCE-CONCEJALES PASTAZA-signed-signed.PDF”** 5) **“RSCE -TCE-CONCEJALES PASTAZA - ACLARACIÓN-signed-signed.pdf”**, y 6) **“CREDENCIAL ABOGADA DANIELA ERAZO”**, documentos que contienen firmas electrónicas, que una vez verificadas son válidas, según razón sentada por el Secretario General de este Tribunal.
- B) Copia Certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, por la cual el pleno del Tribunal Contencioso Electoral da por conocido el memorando presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en el cual indica que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional.
- C) Copia Certificada de la Resolución PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, por el cual el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, declara da por concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda.
- D) Copia Certificada de la Resolución PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022; por la que, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, integra a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal en remplazo del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, y al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal en remplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Conforme la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro (fs.53), secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2022, *“se recibe de la abogada Inés Alexandra Toscano Velasco, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, un (01) Oficio Nro. CNE-JPEP-2022-007-O, en una (01) foja y en calidad de anexos cuarenta y nueve (49) fojas”*. De la revisión de la documentación entregada por la secretaria de la Junta Provincial Electoral de Pastaza, corresponde a la interposición de un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Lenin Aníbal Almeida



Auto de Admisión
CAUSA No. 358-2022-TCE

Villena, Procurador Común de la Alianza “UNIDOS POR PASTAZA, Lista 61-21, contra la resolución No. 003-JPEPz-CNE-2022.

- 1.2 Del **Acta de Sorteo No. 181-28-10-2022-SG**, de 28 de octubre de 2022; así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **358-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 52-53).
- 1.3 El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de octubre de 2022, a las 17h00, en un (01) cuerpo, compuesto por cincuenta y tres (53) fojas.
- 1.4 Mediante auto de 07 de noviembre de 2022, a las 10h16, en lo principal dispuse que:

“(…) PRIMERO: En razón de que en el escrito de interposición del recurso consta el estampado de firma electrónica del señor Lenin Almeida Villena y de la abogada Daniela Erazo Robles, las cuales no son susceptibles de validación, en el plazo de dos días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita al correo electrónico institucional secretaria.general@tce.gob.ec, el documento original para su correspondiente validación.

De no darse cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por no presentado el recurso y se dispondrá el archivo de la causa.

SEGUNDO: Por cuanto en el señor Lenin Almeida Villena, en su comparecencia indica hacerlo en calidad de Procurador Común de la Alianza “UNIDOS POR PASTAZA, Lista 61-21”, el compareciente en el plazo conferido por este juzgador remita la documentación correspondiente emitida por autoridad competente.(…)”

- 1.5 Escrito y documentos enviados vía electrónica, el 08 de noviembre de 2022, a las 18h21; mediante el cual el recurrente indica dar cumplimiento con lo dispuesto por este juzgador en auto de 07 de noviembre de 2022 a las 10h16.
- 1.6 Con Resolución Nro PLE-TCE-1-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en conocimiento del memorando Nro. TCE-ACP-2022-0135-M, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con el que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional.
- 1.7 Con Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió declarar concluido el periodo de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda.
- 1.8 Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022, el pleno del Tribunal Contencioso Electoral, resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal, en remplazo



del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal en reemplazo de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral propuesto por el señor Lenin Aníbal Almeida Villena, Procurador Común de la Alianza “UNIDOS POR PASTAZA, Lista 61-21”, **contra la Resolución Nro. 003-JPEPz-CNE-2022**, emitida por la Junta Provincial Electoral de Pastaza; en tal virtud, **DISPONGO**:

PRIMERO: (Expediente CNE).- En el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, la Junta Provincial Electoral de Pastaza, remita a este despacho el expediente íntegro; **en copias debidamente certificadas, que guarde relación con la resolución Nro. 003-JPEPz-CNE-2022**, emitida por la Junta Provincial Electoral de Pastaza, debidamente foliado y ordenado en forma cronológico; esto conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral.

SEGUNDO: (Expediente Pleno TCE).- A través de la Secretaría General, una vez se cuente con toda la documentación que se requiere en el presente auto, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO: (Correr Traslado).- Hágase conocer al Consejo Nacional Electoral el contenido del Recurso Subjetivo Contencioso Electoral presentado por el señor Lenin Aníbal Almeida Villena, Procurador Común de la Alianza “UNIDOS POR PASTAZA, Lista 61-21, a tal efecto por secretaria general, remita copia del escrito mediante el cual interpuso el presente recurso y del escrito de aclaración.

CUARTO: (Sustanciación).- Se le recuerda a las partes que, la presente causa al devenir del Proceso Electoral y Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, todos los días y horas serán hábiles para su tramitación.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al señor Lenin Aníbal Almeida Villena.

SEXTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida a favor de la abogada Daniela Erazo Robles, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de las direcciones de correo electrónico, procurador.provincial@up61.net y derazo@acdconsulting.org.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al recurrente, señor Lenin Aníbal Almeida Villena, y su patrocinadora en:
 - Los correos electrónicos: procurador.provincial@up61.net y



derazo@acdconsulting.org

- A la Junta Provincial Electoral de Pastaza, a través de su presidente, en:
 - Los correos electrónicos: leonardoviterig@cne.gob.ec
franklinbarona@cne.gob.ec

OCTAVO: (Secretaría).- Siga actuando el magister David Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contenciosos Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL
MG

